



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
*Capital Nacional del Vidrio*  
*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018353-MB-2017//**4727-HCD-2017** – DESPACHO N° 14 - COMISION DE:  
**PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

## **VISTO**

El Expediente N° 4011-0018353-MB-2017//**4727-HCD-2017**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza, solicita la Creación de la Categoría: Establecimiento Gastronómico y Comercial con Actividades Artísticas; y

## **CONSIDERANDO**

Que la Declaración Universal de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) establece que “la cultura es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria”;

Que asimismo establece que “se debe prestar particular atención a la diversidad de la oferta creativa, al justo reconocimiento de los derechos de los autores y de los artistas, así como el carácter específico de los bienes y servicios culturales que, por ser portadores de identidad, de valores y sentidos, no deben ser considerados mercancías o bienes de consumo como los demás”;

Que las políticas culturales de la Municipalidad de Berazategui impulsan el desarrollo local a través del fomento a las actividades artísticas y la promoción del turismo receptivo para favorecer el circuito virtuoso de creación, producción y consumo de bienes culturales tangibles e intangibles;

Que los espacios gastronómicos del Partido de Berazategui pueden incorporar la oferta de actividades artísticas favoreciendo de este modo la ampliación de sus servicios, siendo multiplicadores de expresiones culturales, artísticas y recreativas;

Que dichas expresiones artísticas estimulan el encuentro de los habitantes del Distrito, sus artistas y sus visitantes;

Que los establecimientos gastronómicos que incorporen la oferta de expresiones artísticas se verán beneficiados por estas actividades;

Que en tal sentido, resulta necesario la identificación de los espacios gastronómicos que incorporan actividades artísticas que tengan como objeto fundamental la promoción cultural, turística, y social en el Distrito de Berazategui;

Que el Registro de Artistas y Productores Culturales locales impulsado por la Secretaría de Cultura Municipal ofrece una amplia gama de disciplinas pasibles de interactuar en los espacios gastronómicos que así lo soliciten.-

## **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA N° 5538**

**ARTÍCULO 1°:** CREASE la Categoría “Establecimiento Gastronómico y/o Comercial con Actividades Artística” para identificar los espacios que incorporan actividades artísticas que tengan como objeto la Promoción Cultural, Turística y Social en el Distrito de Berazategui.-

**ARTICULO 2°:** Se denominaran “Establecimiento Gastronómico y/o Comerciales con actividades artística” a aquellos locales que tengan el interés de sumar a sus ofertas gastronómicas y/o comercial tanto actividades artísticas, como dinámicas a llevarse a cabo en vivo entre las 18:00 horas y las 02:00 horas.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018353-MB-2017//4727-  
HCD-2017.-

ARTICULO 3°: Los establecimientos gastronómicos y/o comerciales con ..... actividades artísticas, tales como cafeterías, restaurantes, confiterías, bares, librerías, etc., deberán estar habilitados conforme a las reglamentaciones vigentes debiendo contar con el logotipo de identificación y con la previa autorización otorgada por la Dirección General de Habilitaciones de la Municipalidad de Berazategui para la realización de actividades artístico culturales estáticas o dinámicas dentro del local y/o en la vereda correspondiente al mismo.-

- Por actividad artístico/cultural estática se entenderá a todas aquellas formas de exhibir obras de arte, en todos sus géneros y lenguajes expresivos con arraigo local.-
- Por actividades artístico/culturales dinámicas se entenderá todas aquellas manifestaciones expresivas como son las interpretaciones musicales acústicas en vivo, escénicas y/o performáticas.-

ARTICULO 4°: La Secretaría de Cultura ofrecerá a los establecimientos ..... gastronómicos y/o comerciales el Registro de Artistas y Productores Culturales locales con actividades culturales, a fin de que puedan seleccionar los espectáculos y disciplinas acorde a los requerimientos de dichos espacios.-

ARTICULO 5°: Los establecimientos gastronómicos y/o comerciales con ..... actividades artísticas deberán colocar un logotipo identificatorio, el cual se colocara en forma de oblea o cartel en cada comercio con la leyenda: "Gastronomía y Arte para la Ciudad".-

ARTICULO 6°: Los locales gastronómicos y/o comerciales con actividades ..... artísticas podrán integrar un circuito de promoción gastronómica, de cultura y arte y serán beneficiarios de la difusión de sus establecimientos de forma gratuita en los medios que establezca las áreas de Cultura y de Comunicación Pública Municipal.-

ARTICULO 7°: Los locales gastronómicos y/o comerciales con actividad artística ..... respetarán las reglamentaciones de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores), AADI (Asociación Argentina de Intérpretes) y CAPIF (Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas).-

ARTICULO 8°: Los propietarios de los locales gastronómicos y/o comerciales ..... garantizarán la realización de actividades musicales acústicas cuya manifestación no supere los 40 decibeles, sin amplificación, atendiendo al bienestar de los concurrentes al establecimiento y de los vecinos al mismo.-

ARTICULO 9°: Los locales gastronómicos y/o comerciales que incorporen ..... actividades artísticas deberán cumplimentar con todos los requisitos necesarios para su habilitación y de las condiciones de seguridad previstas en las Ordenanzas específicas.-

ARTICULO 10°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Octubre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL